RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.264/2021.-

Fernando de la Mora, 06 de Octubre del 2021.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA ID Nº 389.384. ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION".

VISTO: Los antecedentes del Llamado por Contratación Directa ID Nº 389.384 "Estudios y Proyectos de Inversión", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los antecedentes del Llamado por Contratación Directa ID Nº 389.384 "Estudios y Proyectos de Inversión, fue remitido por la U.O.C. de esta Institución, a la Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 360 de fecha 04/10/2021.----------

Que, conforme al análisis de los citados antecedentes, se halla adjunto al legajo el informe técnico de la Evaluación de Cancelación de fecha 08/09/2021, realizada por Contratación Directa y por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 5695/2019, en su Art. 30, establece: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. El Inc. c) del Art. 34° de la Ley Nº 2.051/03 preceptúa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", en concordancia con lo expresado en el artículo 61° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.264/2021

Fernando de la Mora, 06 de Octubre del 2021.-

Que, el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 08/09/2021 RECOMIENDA CANCELAR el llamado a Contratación Directa ID 389.384 ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION, por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución a través de su Dictamen Nº 101 de fecha 06 de Octubre de 2021, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación sugiere CANCELAR el llamado a Contratación Directa ID 389.384 ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Que a través de la Resolución JM Nº 3687 de fecha 07/07/2021, la Junta Municipal ha resuelto DESIGNAR como Intendenta Municipal de la ciudad de Fernando de la Mora, a la Concejala DRA. NILSA SANCHEZ VERGARA, para completar el mandato del Periodo Electoral 2015/2021, en virtud a lo dispuesto en la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", en su Art. 53° Inc. "c" y luego de haberse cumplido con todos los requisitos legales para su nominación.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) CANCELAR el Llamado a Contratación Directa ID 389.384 ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION, de conformidad a lo solicitado y amparado en el Art. 31° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", conforme a lo expuesto en el Considerando de la Resolución.----------

Art. 2º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Intendenta Municipal